



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCCHA

PUERTO CALLAO – UCAYALI – PERU

## GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

### RESOLUCION DE GERENCIA N° 004- 2023- MDY-GDSE.

Puerto Callao, 09 de febrero del 2023

El trámite externo N° 00347 -2023 de fecha 09 de enero del 2023, sobre Reconocimiento de la Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES LAS PALMAS** Yarinacocha y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “(...) **Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)**”, la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este;

Que, mediante Trámite Externo N° 00347 -2023 de fecha 09 de enero del 2023, el administrado **Sr. ROGER TANG ROSALES**, identificado con DNI 00075278 domicilio actual por el colindante con el Caserío Mariscal Sucre, solicita a esta entidad Edil reconozca la Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES LAS PALMAS** que recae en las siguientes personas:

PRESIDENTE	: ROGER TANG ROSALES	DNI: 00075278.
VICEPRESIDENTE	: ELEUTERIO PEREZ LAPA	DNI: 28596691.
SECRETARIO	: MAICOL TORRES ALFARO	DNI: 48648370.
TESORERO	: WILCHER PAREDES MORI	DNI: 80986612.
FISCAL	: RIKY TANG VARGAS	DNI: 46009841.
VOCAL I	: ISAAC CALES DEL AGUILA REATEGUI	DNI: 76323160.

Asimismo, se adjuntado para los efectos 1) Solicitud de fecha 09 de enero del 2023) Copia del Acta de Asamblea; 3) Copia de DNI de los miembros de la Directiva.

Que, mediante informe N°002-2023-MDY-GDSE-JKLV de fecha 23 de enero del 2023, la Coordinadora de Asentamientos Humanos de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, informa al respecto que se ha constituido a la verificación de la solicitud de reconocimiento de Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES LAS PALMAS**, el cual cuenta con los requisitos y en conformidad de la Inspección Técnica, teniéndose en cuenta que con fecha 28 de agosto del año 2022 llevaron a cabo Asamblea eleccionaria de Junta Directiva, eligiendo a las personas arriba mencionadas de la Junta Directiva;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del Artículo 2º de la Constitución Política del Estado, disponiendo que: “**Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación**”, en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, el numeral 6) del Artículo 113º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: “**Los vecinos participan en los gobiernos locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal**”;

Que, asimismo el numeral 83º del TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDY de fecha 08 de Agosto del 2018, establece como denominación del procedimiento “**Reconocimiento de Juntas Directivas**”, teniendo como base legal la Ley N° 27444 “**Ley del Procedimiento Administrativo General**”, y con los requisitos establecidos en dichas normas, se observa de los mismos que los administrados han cumplido con presentar lo requerido;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PUERTO CALLAO - UCAYALI - PERU

## GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

Que, estando ante lo expuesto, se advierte que la documentación presentada, contiene los requisitos esenciales, del numeral 83° del TUPA vigente, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDY de fecha 08 de Agosto del 2018, que establece como denominación del procedimiento **"Reconocimiento de Juntas Directivas"**, y habiendo realizado la inspección técnica de campo, se determina que cumple con lo establecido para el reconocimiento de Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES LAS PALMAS**; de acuerdo a lo establecido en su estatuto;

Que, el Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades, desde el artículo 73° al 87°, contempla taxativamente las competencias y funciones de los gobiernos locales; a través de sus distintas materias y asuntos, de los cuales se desprende materias como el desarrollo social y económico, la promoción de la cultura, el deporte y la educación, entre otros aspectos que se relacionan con el qué hacer de cada una de las unidades orgánicas de la entidad, por tanto de acuerdo al segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que **las Gerencias resuelven los asuntos de su competencia (por materia y jerarquía) mediante resoluciones y directivas**;

### **SE RESUELVE:**

**"ARTÍCULO PRIMERO". - RECONOCER** y Acreditar como Junta Directiva a la **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES LAS PALMAS**. A favor de las siguientes personas:

PRESIDENTE	: ROGER TANG ROSALES	DNI: 00075278.
VICEPRESIDENTE	: ELEUTERIO PEREZ LAPA	DNI: 28596691.
SECRETARIO	: MAICOL TORRES ALFARO	DNI: 48648370.
TESORERO	: WILCHER PAREDES MORI	DNI: 80986612.
FISCAL	: RIKY TANG VARGAS	DNI: 46009841.
VOCAL I	: ISAAC CALES DEL AGUILA REATEGUI	DNI: 76323160.

**ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER**, que el presente Reconocimiento tendrá vigencia por el periodo de dos (02) años, computándose desde el 28 de agosto del año 2022 al 28 de agosto del año 2024

**ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER**, que el Reconocimiento, registra y acredita que la Junta Directiva referida en artículo primero, de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 - y la ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, no otorga ni genera derecho expectativo de posesión o propiedad en que se ubica la **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES LAS PALMAS** Conferida únicamente con fines organizacionales, sin ánimo de lucro para realizar trámites administrativos ante instituciones públicas y privadas, así mismo no excluye ni exonera a la Organización Social. En caso de detectar falsedad de uno de los documentos presentados por el **Sr. ROGER TANG ROSALES**, donde se determinará la aplicación de las sanciones que por ley correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Secretaria de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico proceda a expedir la respectiva Resolución o la Renovación de Consejo de la Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES LAS PALMAS**.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR**, a la subgerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Corporación Edil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

CPC. ROBINSON IRWIN PANDURO ROCHA  
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO